CONTRATO DE CONSULTORIA No. 085 DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2025 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-004-2024	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA**
CONTRATISTA	**ADN CONSULTORIA S.A.S.**
NIT	901.718.484-2
REPRESENTANTE LEGAL	**ÁNGELA GAONA RODRÍGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 53.048.802 de Bogotá D.C.
DIRECCION	Mz 5 casa 4 Jordán Primera Etapa
CIUDAD	Ibagué –Tolima
TELEFONO	3124145178
E-MAIL	Gianda15@hotmail.com
INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
OBJETO	**"CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE AJUSTES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA URBANA Y RURAL, INCORPORANDO LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) BAJO LA MODALIDAD DE REVISIÓN ORDINARIA O EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**
VALOR	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($95.200.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES , contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**NUMERO DEL CDP** / **RUBRO** / **FECHA** / **VALOR** CDP202501020024 / PD. 2.3.2.02.02.008.014 / 02 de enero de 2025. / ($100.000.000)

Entre **ALCALDIA MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA** (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **ADN CONSULTORIA S.A.S.** (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 1090 del 18 de diciembre de 2024, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2024. 2. Que a través de la Resolución No. 027 del dieciséis (16) de enero de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **ADN CONSULTORIA S.A.S.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No.1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto en donde se pretende

ejecutar las labores propias de la consultoría. **CLÁUSULA 2. OBJETO**. El objeto del Contrato es **CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE AJUSTES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA URBANA Y RURAL, INCORPORANDO LA GESTIÓN DEL RIESGO Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) BAJO LA MODALIDAD DE REVISIÓN ORDINARIA O EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA**. **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.** El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2024, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría. El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($95.200.000.00).**, equivalentes a 66,88 SMLMV para el año de suscripción del Contrato [2025] suma que se discrimina de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**TIEMPO EN MESES**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
1	**COSTOS DE PERSONAL**						
1.1	Director De Consultoría	1	$ 4.000.000	1,5	2	100%	$ 12.000.000,00
1.2	Arquitecto Especialista	1	$ 3.500.000	1,5	2	50%	$ 5.250.000,00
1,3	Profesional Especialista	1	$ 3.500.000	1,5	2	50%	$ 5.250.000,00
1.4	Tecnólogo en dibujo	1	$ 2.000.000	1,5	2	100%	$ 6.000.000,00
SUBTOTAL							**$ 28.500.000,00**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 28.500.000,00**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						
	ACTUALIZACION DE LA CARTOGRAFIA Y DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE SOPORTE						
	CONCEPTO	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Valor Total**		
2.1	Recopilación, adquisición y adaptación de la bibliógrafa y de la cartografía (Documentos técnicos, mapas, acuerdos, aerofotografás, etc.)	GBL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00		

2.2	Actualización, ajuste y complementación de la cartografía general, temática y normativa, en Autocad y en archivos SHAPE.	GBl	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00		
	Elaboración Documentos Técnicos de Soporte, Proyectos de Acuerdos, y documentos para los distintos actos administrativos requeridos para la concertación del PBOT con Cortolima, y para la implementación y ejecución del mismo, así como también para la expedición de certificaciones y licencias en la oficina de Planeación Municipal	GBL	1	$ 20.000.000,00			$ 20.000.000,00
3.1	Alquiler de oficna	Mes	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00		
4.1	Transporte y viáticos	GBL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 47.000.000,00**
6	**INFORMES Y OTROS COSTOS**						
6.1	Gastos de oficina, equipo de cómputo, licencias y papelería.	GLB	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00		
6.2	Edición de informes, impresiones de planos y memorias (incluye archivos magnéticos)	GLB	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00		
SUBTOTAL					**$ 4.500.000,00**		
COSTO BASICO					**$ 80.000.000,00**		
IVA 19%					**$ 15.200.000,00**		
COSTO TOTAL					**$ 95.200.000,00**		

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** [Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado]. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
[CDP202501020024]	02 de enero de 2025.	($100.000.000)

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. La Administración Municipal del Guamo-Tolima cancelará al contratista el valor del presente contrato en Dos (02) pagos así: **1.** El Municipio pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo a los avances de la consultoría y en actas parciales de acuerdo a los ítems entregables debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor y la entidad. **2.** Un segundo pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará a la suscripción del acta de recibo final y de liquidación, la entrega completa de los resultados de la consultoría en medio físico y digital y el lleno de requisitos exigidos por la entidad. El último pago será requisito la presentación del acta de

recibo final por parte del interventor y/o supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato. La Entidad pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista y presentación de la respectiva Acta de Recibo final y liquidación respectiva. **NOTA 1.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto No. 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOTA 2.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 3:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 4**: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan: Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos. ”B “Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.” **NOTA 5:** En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables como requisito de ejecución de conformidad con el siguiente cuadro:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

	desarrollada.	
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso**. 4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **6.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato**. 7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. **11.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las Leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5 días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **15.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **16.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **17**. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **18.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **19.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos

entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. **20.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **21.** Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener la experiencia específica adicional y/o tener la for,acion academica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **22.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **23.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **24.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **25.** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR. 1.** Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual. **2.** Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **3.** Constituir las garantías que se requieran y presentarlas a la Entidad para su aprobación. **4.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **5.** Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **6.** Entregar toda la información requerida por la supervisión para llegar a términos de liquidación del contrato. **7.** Presentar al momento de iniciación del contrato todos los documentos necesarios para su legalización y ejecución. **8.** Todas estas gestiones estarán bajo la responsabilidad, costo y cargo del **CONSULTOR CONTRATISTA,** quien deberá desarrollar todas acciones para su obtención. **9.** Presentar la totalidad de los productos que han sido determinados en el presente estudio de conveniencia. **10.** La Consultoría debe tener a su disposición el personal idóneo acreditado para realizar tanto la liquidación como la posterior verificación de lo establecido por la normatividad vigente del pago de parafiscales y seguridad social lo cual será certificado por ellos mismos respaldada con los documentos profesionales que los acredite. **11.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano calificado y no calificado, transporte, programas, software, oficinas, administración necesarios para la correcta ejecución de la Consultoría. **12.** Harán parte de las especificaciones y de la consultoría en general dar cumplimiento a la normatividad vigente, tales como el **Decreto 1077 de 2015** *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.* y todas las normas y lineamientos del sector y de las guías sectoriales aplicables. **13.** Todos los productos de la consultoría deben estar avalados y firmados por los profesionales responsables. **14.** Los profesionales que acreditan los estudios o productos entregados, deben aportar matricula profesional vigente. **15.** Asistir a las reuniones a las que sea citado, a fin de establecer con el supervisor del contrato el alcance y desarrollo técnico a seguir en la consultoría. **16.** Asesorar y apoyar al municipio en la elaboración de los documentos que soporten los actos administrativos necesarios para implementar las actualizaciones y correcciones de los documentos y mapas que surjan durante el contrato. **17.** Actualizar, ajustar, complementar la "Cartografía Normativa" del suelo urbano y rural, con el fin de que la Secretaría de Planeación pueda expedir sin ningún grado de dificultad técnica y/o jurídica los conceptos de usos del suelo, normas y conceptos urbanísticos; la expedición de las diferentes licencias urbanísticas tanto del suelo urbano, suburbano, de expansión urbana, y las de las diferentes categorías del suelo rural. **18.** Realizar la actualización, ajuste y complementación de la cartografía general, temática y normativa, en Autocad y en

archivos SHAPE de los artículos 4, 9, 11, 13, 14, 21, 24, 25, 27,28, 34, 36, 73, 74, 77, 82, 83, 87, 108, 110, 133, 134, 135, 136, 137, 152, 140, 248 del Acuerdo No. 014 del 2022. **19.** Apoyar al Municipio en la Formulación del proyecto de Acuerdo y elaborar la cartografía relacionada con la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), incorporando los artículos demandados por la Corporación Autónoma Regional del Tolima al PBOT del Municipio del Guamo. **20.** Actualizar, ajustar y complementar la Cartografía del suelo urbano y rural en el componente de Gestión del Riesgo y la estructura ecológica y municipal, con el fin de incorporarlas de manera expedita en el PBOT del municipio, revisando y a/o ajustando el documento técnico de soporte existente, y determinar y priorizar los estudios de detalle que se deban realizar en la ejecución del mismo, elaborando los siguientes productos: - Cartografía Urbana actualizada y complementada en escala 1:5000. - Cartografía Rural actualizada y complementada en escala 1:25000. -Documento técnico de soporte. -Memoria Justificativa. **21.** Desarrollar idóneamente el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. El proponente deberá contar con la infraestructura necesaria, asumiendo los costos de transporte al municipio del Guamo, en el cumplimiento de lo requerido por la entidad. **22.** Hacer entrega de los productos del presente contrato con dos (2) copias físicas (a color) y una copia en magnético. **23.** Garantizar la Calidad de los productos entregados. **24.** Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago. **25.** Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas frente a los entregables presentados por el municipio para la ejecución del contrato. **26.** Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, y /o cualquier cambio en las especificaciones solicitadas en los documentos previos. **27.** Entregar todas las especificaciones técnicas de todo el proyecto en medio físico y magnético y demás requeridos por el supervisor. **28.** Deberá efectuar las correcciones, observaciones y recomendaciones dadas por las entidades superiores para la aprobación del proyecto, sin que esto genere costos adicionales al Municipio. **29.** Poner a disposición y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **30.** Garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo. **31.** Elaborar y entregar la documentación adicional requerida por el supervisor y que este directamente relacionada con el objeto del proyecto. **32.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo. **33.** Cumplir con las normas reglamentarias vigentes para la aprobación de los diseños ante las entidades competentes. **34.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. La consultoría desarrollará los siguientes componentes, los cuales deberán entregar en su totalidad, aprobados por la entidad contratista en los plazos indicados en los estudios previos del proceso. **CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR.** El Consultor tiene derecho a: **1.** Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato. **2.** [los contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, así como aquellos consignados en los documentos que soportaron la fase precontractual del proceso de selección. **PARÁGRAFO. RESERVA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **MUNICIPIO** conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma establecida y en los tiempos pactados. **2.** Expedir oportunamente los documentos que se requieren durante la ejecución y terminación del contrato. **3.** Brindar las condiciones y poner a disposición la información y los recursos físicos y humanos al contratista para la ejecución de lo pactado y ejercer la supervisión de ejecución del mismo. **4.** Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento

del objeto del contrato. **5.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. **6.** Realizar los pagos, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones, previa presentación de informe de actividades, certificación del supervisor del contrato y pago de seguridad social**. 7.** Realizar la reserva presupuestal que garantice el pago de la obligación suscrita con el contratista. **8**. Asignar un supervisor al contrato quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD.** El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD.** De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL CONTRATISTA** acuerda se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado V/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **CLÁUSULA 15. MULTAS. 1.** Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a (1 SMMLV) por cada día de incumplimiento. **2.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [diez por ciento (10%)] del valor del contrato. **2.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al [0,5 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. **3.** Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1 %] del [valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **4.** Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [1 %] del [valor total del contrato]. **6.** Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [1 %] del [Valor del contrato]. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [1 salario mínimo diario legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **Parágrafo 4.** En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones

se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios. **Opción 1:** En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al [diez por ciento (10 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor. **Parágrafo 2.** El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto. **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**. **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el Contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía del Guamo-Tolima identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[Plazo tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo].</td><td>[Treinta por ciento 30% del valor total del contrato.]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.** El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR.** El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 20. CESIÓN.** El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del

Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN.** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (04) meses. Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollaran en EL **MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA** y el domicilio contractual es **EL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA**. **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Consultor. **4.** Las Garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente Contrato en el municipio del Guamo – Tolima, a los Veintiuno (21) días del mes de enero del 2025.

Por la Entidad,

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Por el Consultor,

ÁNGELA GAONA RODRÍGUEZ.
C.C. No. 53.048.802 de Bogotá D.C.
Rep. Legal **ADN CONSULTORIA S.A.S.**
NIT No. 901.718.484-2.

Por el Supervisor,

085-2025-SPI

ARQ. JUAN JOSÉ VARGAS RONDON
Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Juan José Vargas Rondón/ Secretario de Planeación e Infraestructura
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación